RESOLUCIÓN No. 502 de 2026
(22 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA Y REINICIA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-MB-058-2026, EN CUMPLIMIENTO DEL ACTO DE SANEAMIENTO Y RETROACCIÓN.

El Alcalde Municipal de Boavita, Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Boavita adelanta el proceso de mínima cuantía No. **IPMC-MB-058-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO AL INPEC, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 103–02 SUSCRITO ENTRE DICHA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA, EN EJECUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024–2027"**, con un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**.

Que mediante Resolución No. 493 del veinte (20) de octubre de 2026 se suspendió el proceso hasta el veintidós (22) de octubre de 2026 a las 6:00 p. m., con el fin de evaluar la observación y verificar la legalidad de las actuaciones surtidas.

Que mediante Resolución No. **501** de fecha 22 de octubre de 2026 se ordenó retrotraer el proceso y continuar el trámite mediante un nuevo cronograma publicado en SECOP II.

Que el nuevo cronograma garantiza el término adicional mínimo posterior a la publicación del aviso sobre la limitación o no limitación a Mipyme y establece las fechas de las etapas pendientes.

Que la presente resolución no resuelve nuevamente la observación, no modifica el objeto ni el presupuesto oficial, no evalúa ofertas y no selecciona contratista; únicamente reanuda el trámite y adopta el cronograma ordenado en la resolución de saneamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDACIÓN Y REINICIO. Reanudar y reiniciar el proceso de mínima cuantía No. IPMC-MB-058-2026 desde la etapa anterior a la publicación del aviso sobre la limitación o no limitación a Mipyme, conforme a lo ordenado en la Resolución No. **502** de fecha 22 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA. Adoptar el siguiente cronograma, que hace parte integral de la presente resolución:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**MEDIO Y LUGAR**
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	22 de octubre de 2026 Hasta las 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Recepción y radicación de ofertas. (Cierre)	Desde: 22 de octubre de 2026. Hasta: 23 de octubre de 2026. **Hora: 6:00:00 pm**	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación lista de oferentes	**26 de octubre de 2026** **Hora: 9:00:00 am**	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y elaboración informe de evaluación	Hasta el 26 de octubre de 2026	Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita.
Publicación de la evaluación incluido precio y traslado para observaciones.	26 de octubre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Observaciones al informe de evaluación y Subsanabilidad de documentos.	Desde: 26 de octubre de 2026 Hasta: 27 de octubre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co

DOCUMENTO CONTROLADO

	Hora: 6:00:00 pm	plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	28 de octubre de 2026. Hora: 5:50:00 pm.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Adjudicación del contrato mediante Aceptación de oferta	28 de octubre de 2026. Hasta: 6:00:00 pm.	Secretaría Administrativa y de Gobierno, alcaldía de Boavita.
Publicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	28 de octubre de 2026.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Expedición registro presupuestal	Hasta el 20 de octubre de 2026	Tesorería Municipal

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS. Precisar que el término para presentar ofertas comenzará con la publicación del aviso indicado en el artículo anterior y finalizará el veintiséis (26) de octubre de 2026 a las 6:00 p. m. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora de cierre.

ARTÍCULO CUARTO. REGLAS SOBRE ADENDAS. Las adendas que modifiquen la invitación solo podrán expedirse dentro del término legal y del término previsto en el nuevo cronograma. Después del vencimiento del plazo para presentar ofertas, únicamente podrán modificarse, cuando jurídicamente proceda, las etapas posteriores, sin reabrir ni alterar la etapa de recepción de propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. TRATAMIENTO DE LAS OFERTAS ANTERIORES. Las ofertas presentadas antes de la retroacción permanecerán bajo reserva en SECOP II y no serán evaluadas bajo el trámite reiniciado. Su tratamiento se definirá conforme a la Resolución No. **501** de fecha 22 de octubre de 2026, garantizando criterios uniformes para todos los interesados y evitando que algún proponente obtenga ventaja o desventaja derivada de la actuación irregular.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN Y SUBSANABILIDAD. La entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas conforme a la Invitación Pública, el nuevo cronograma y las normas aplicables. La posibilidad de subsanar se limitará a los documentos y requisitos que jurídicamente sean subsanables y no podrá utilizarse para modificar la oferta, mejorarla ni acreditar después del cierre condiciones que debían cumplirse antes de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO. La etapa final del proceso se surtirá mediante comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto, según corresponda. Para este proceso de mínima cuantía no se denominará la actuación como adjudicación, sin perjuicio de los efectos jurídicos de la comunicación de aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, TRAZABILIDAD Y EXPEDIENTE. Ordenar la publicación de la presente resolución, del nuevo cronograma y de los documentos relacionados con la reanudación en SECOP II. Deberán conservarse en el expediente las constancias de publicación, las fechas y horas registradas por la plataforma, la Resolución No. 493 de 2026, la resolución de saneamiento y todos los documentos que soporten la continuación del trámite.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a los interesados reconocidos dentro del proceso a través de SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite que reanuda la actuación conforme a la decisión de saneamiento y retroacción, sin perjuicio de los mecanismos de control que resulten procedentes respecto del acto definitivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en el despacho del alcalde de Boavita – Boyacá, el día veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Municipal

DOCUMENTO CONTROLADO